

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión recibió para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente No. 2844, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Ciencia y Tecnología, presentada por la Diputada Olga Luz Espinosa Morales, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 86 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Asimismo, de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- III. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se reproducen en términos generales los motivos y el alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar este dictamen con modificaciones.
- V. En el apartado denominado "**Impacto Presupuestario**", se enuncian los resultados entregados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la evaluación del Impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la Iniciativa que nos ocupa, en sus términos.
- VI. En el apartado denominado "**Decreto**", se presenta el mismo al que han llegado los integrantes de esta Comisión como resultado de la evaluación realizada.

I. FUNDAMENTO

Con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción VII; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción I; 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se considera competente para emitir el presente dictamen por lo que en ejercicio de estas funciones, realizó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:

II. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 15 de marzo de 2022, se presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 1º y 5º de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a cargo de la Diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- b) En la misma fecha de presentación, fue turnada la Iniciativa a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- c) Con fecha 06 de abril del año en curso, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, remitió la Iniciativa al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, para obtener una opinión jurídica.
- d) Con fecha 06 de abril del año en curso, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, la evaluación de impacto presupuestario.
- e) En fecha 25 de abril del año en curso, fue entregada la opinión jurídica del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, de esta Cámara de Diputados.
- f) El 26 de mayo de 2022, se recibió en la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, el oficio CEFP/DG/LXV/637/22, mediante el cual se entregó la evaluación de impacto presupuestario.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada proponente presenta su iniciativa para armonizar el contenido de dos artículos de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por lo cual señala que "El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México. Esta reforma en el artículo 40 estableció que "es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

La enmienda constitucional cambió el estatus de la Ciudad de México al elevarle a la condición de estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.

Por su parte, el artículo 43 constitucional reafirma la condición de "estado" a la Ciudad de México al establecer que "las partes integrantes de la federación son los estados de...; así como la Ciudad de México.

Estas disposiciones constitucionales tuvieron a bien encontrar su desenvolvimiento constitucional en el artículo 122. Esta disposición señala que "la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa".

Es por tal razonamiento que se propone la sustitución del "Distrito Federal" por "Ciudad de México" en el artículo primero de la ley para que quede de la siguiente manera:

"Artículo 1.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante Conacyt, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México".



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Asimismo, pretende armonizar una fracción del artículo 13 en donde enlista a los integrantes de la Junta de Gobierno del CONACyT, en la que se señala a representantes de diferentes dependencias, pero una de ellas cambio de nombre en la presente administración, por lo que lo explica de la siguiente manera.

"Por otra parte, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural cambió su denominación a partir del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018. Antes de la reforma, la Secretaría se denominaba "Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación" que actualmente se encuentra en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología como integrante de la Junta de Gobierno del Conacyt."

Por lo que se considera necesaria la actualización de la denominación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

En una tercera modificación a la Ley en comento, la proponente argumenta la intención de incluir a representantes del Poder Legislativo en la Junta de Gobierno del CONACyT bajo los siguientes argumentos"

"Asimismo, y de conformidad con la norma jurídica que se pretende reformar, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –Conacyt– es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa.

La ley señala que el Conacyt tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo federal y especializada para articular las políticas públicas del gobierno federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

En razón de ser un organismo descentralizado del Estado y que el Estado es la sociedad política y jurídicamente organizada capaz de imponer la autoridad de la ley en el interior y afirmar su personalidad y responsabilidad frente a las similares del exterior.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Esmein define al Estado como la personificación jurídica de la nación. Viscaretti Di Ruffia define al Estado como ente social que se forma cuando en un territorio determinado se organiza jurídicamente en un pueblo que se somete a la voluntad de un gobierno.

Adolfo Posada, afirma que el Estado, "es una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política".

Para Duguit: el Estado la "agrupación humana fijada sobre un territorio determinado, donde los más fuertes imponen su voluntad a los más débiles". Para Marx, el Estado es la "organización política de la clase económicamente dominante", decía que es un "instrumento de dominación de clases".

(Antokoletz) "Organización jurídica y política de una población en un territorio determinado". Para George Jellinek el Estado "es una corporación constituida por un pueblo y dotada de un poder originario".

Para Jean J. Rousseau el Estado es la "asociación política libremente fundada por los partícipes del contrato social". Kelsen dice que el Estado es una "ordenación de la conducta humana". Mortati define al Estado como un "ordenamiento jurídico para los fines generales que ejerce el poder soberano en un territorio determinado, al que están subordinados necesariamente los sujetos que pertenecen a él". Pellet Lastra dice que: "el Estado es una sociedad conformada por un grupo humano que vive en comunidad sobre un territorio determinado cuya estructura de poder está ocupada por una clase dirigente y reglada por normas constitucionales. Tiene por finalidad lograr el bien común y proyectarse con identidad propia en la comunidad internacional".

Lo anterior, refuerza la intención de integrar a las legisladoras y los legisladores de las Cámaras del Congreso de la Unión como invita dos a formar parte de la Junta de Gobierno del CONACyT.

Pero, esta no sería la primera vez que las legisladoras y los legisladores federales formen parte de la Junta de Gobierno de un organismo descentralizado de la

administración pública federal. La proponente en la exposición de motivos, señala que en la Legislación federal encontramos los siguientes precedentes:

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

La participación de las legisladoras y los legisladores se encuentra prevista en el inciso b) de la fracción III del artículo 12:

"Artículo 12. La Junta de Gobierno estará integrada por:

III. Las y los invitados permanentes, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto, que se mencionan a continuación:

a) ...

b) Dos integrantes de los tres grupos parlamentarios con mayor representación en la Cámara de Diputados y uno de cada uno de los otros grupos parlamentarios. Esta misma fórmula se aplicará en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión".

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Prevé en el artículo 36, numeral 1, a los "consejeros del Poder Legislativo" de la manera siguiente:

"Artículo 36

1. El Consejo General se integra por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una secretaria o secretario ejecutivo".

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

El artículo 12, fracción III, de la Ley prevé la participación de legisladores federales en su Junta de Gobierno.

"III. Una representación del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas. La persona titular de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Senadores, así como de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; participarán como invitados permanentes con derecho a voz sin voto".

Ley de la Economía Social y Solidaria.

Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, en la fracción tercer del artículo 25 prevé la participación de legisladoras y legisladores en el Consejo Consultivo de Fomento de la Economía Social en la fracción III:

"Artículo 25. El Consejo estará integrado por:

III. Los consejeros invitados por el Instituto, que deberán ser personas reconocidas por sus aportaciones al Sector Social de la Economía, pudiendo ser representantes de organismos del sector, del ámbito académico, científico, profesional, empresarial, del Poder Legislativo y/o de organismos internacionales vinculados con el tema".

La legisladora proponente establece que por los antecedentes jurídicos es que se considera viable la incorporación de legisladoras y legisladores federales a la Junta de Gobierno del CONACyT.

Además de los anteriores razonamientos, la iniciante considera que las legisladoras y legisladores podrán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales realizar aportaciones en materia legislativa, presupuestaria y de gestión para que el CONACyT cumpla con su objeto de creación, y conseguir que se cumpla una meta establecida en el artículo 9 Bis de la ley en el sentido de que el presupuesto para ciencia y tecnología sea de 1 por ciento del producto interno bruto (PIB). Con el objeto de dar claridad a la reforma que se propone, se adjunta el siguiente comparativo:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Texto de la Ley vigente	Proyecto de decreto
<p>ARTÍCULO 1. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante CONACyT, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal.</p>	<p>ARTÍCULO 1. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante CONACyT, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México.</p>
<p>ARTÍCULO 5. La Junta de Gobierno del CONACyT estará integrada por trece miembros que serán:</p> <p>I. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>II. Un representante de la Secretaría de Economía;</p> <p>III. Un representante de la Secretaría de Educación Pública;</p> <p>IV. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>V. Un representante de la Secretaría de Energía;</p> <p>VI. Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y</p> <p>VII. Un representante de la Secretaría de Salud.</p> <p>Se invitará a formar parte de la Junta de Gobierno al Secretario General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, a un miembro del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, así como a dos investigadores en funciones preferentemente de los dos niveles superiores del Sistema Nacional de Investigadores y a dos representantes del sector productivo, los cuales serán propuestos por el Director General del CONACyT. Cada miembro propietario contará con un suplente.</p>	<p>ARTÍCULO 5. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Un representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y</p> <p>VII. ...</p> <p>Se invitará a formar parte de la Junta de Gobierno al Secretario General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, a un miembro del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, así como a dos investigadores en funciones preferentemente de los dos niveles superiores del Sistema Nacional de Investigadores, dos representantes del sector productivo, los cuales serán propuestos por el Director General del CONACyT, así como dos integrantes de los grupos parlamentarios de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, preferentemente, miembros de las comisiones de ciencia y tecnología. Cada miembro propietario contará con un suplente.</p>
<p>Las sesiones serán presididas por quien determine el Presidente de la República de entre los titulares de las dependencias del Ejecutivo Federal que tengan mayor actividad</p>	<p>...</p>

Finalmente, la iniciativa presentada solo cuenta con un transitorio, relativo al inicio de vigencia de la modificación estableciendo lo siguiente:

Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Tomando como base los elementos de información disponible, así como la propuesta citada, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación realizó el estudio de la propuesta para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados, con base en los siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERO. La Iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes: Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador. También se advierte que hay coincidencia entre la exposición de motivos y el texto normativo cuyas reformas y adiciones se propone.

SEGUNDO. En el análisis de la primera propuesta de modificación, correspondiente al artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se considera oportuna, pues la reforma constitucional que describe a la Ciudad de México como parte de los estados libres y soberanos, dejando atrás el texto original de la Constitución de 1917 que hablaba únicamente sobre el Distrito Federal, sede de los poderes. El 29 de enero de 2016, a la luz de la reforma política de la Ciudad de México, se hace una nueva reforma al artículo 44, eliminando por completo el fraseo sobre el Distrito Federal para dar lugar al reconocimiento de una entidad autónoma.

En la actualidad, la Constitución reconoce a la Ciudad de México como una entidad más, con la particularidad de ser sede de los Poderes de la Unión, tal y como

se desprende del artículo 44 constitucional que para pronta referencia se transcribe a continuación:

Artículo 44. La Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México.

En los artículos transitorios de la reforma de 2016 se establece que toda mención al Distrito Federal deberá entenderse para la Ciudad de México en los siguientes términos:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - *A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.*

Según lo dispuesto en los artículos transitorios, no es necesario modificar los textos normativos para mencionar a la Ciudad de México, ya que está prevista dicha inconsistencia. Sin embargo, en la práctica se ha optado por homologar las leyes y usar el término actual. Con el paso del tiempo el nombre Distrito Federal puede ir resultando poco familiar y causar confusión innecesaria en el lector de la ley, pudiendo obstaculizar la comunicación fluida de mensajes normativos. A esto, Manuel Atienza le ha llamado racionalidad lingüística (también R1) como parte de su modelo de racionalidad legislativa para la óptima elaboración de textos normativos.

En conclusión, sobre la propuesta inicial de modificación, se considera oportuna en los términos propuestos.

TERCERO. Por lo concerniente a la propuesta de modificación al artículo 5 de la ley en comento, respecto de la actualización de uno de los nombres de las dependencias que integraran la Junta de Gobierno del CONACyT, esta Comisión considera los siguientes argumentos.

La iniciante propone un cambio con base en la actualización de una secretaría que modificó su nombre. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca

y Alimentación estuvo en funciones con esa nomenclatura hasta el año de 2018, momento en el cual cambió su nombre a Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Ahora bien, se observa que el 11 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas a diversos dispositivos normativo, entre los cuales se encuentra el artículo 5 fracción VI de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, destacando que quedo de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5

La Junta de Gobierno del CONACyT se conformará garantizando el principio de paridad de género por trece integrantes que serán:

I. a V. ...

VI. Una persona representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y"

En ese orden de ideas, se puede concluir que la propuesta realizada por la diputada iniciante ha quedado sin materia, toda vez que desde el 11 de mayo del año 2022 se realizó la actualización que se había propuesto, por lo que ya no se considera necesaria realizar dicha modificación.

CUARTO. Por lo que hace a la propuesta de reforma al artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que consiste en incorporar a miembros del Poder Legislativo a la Junta de Gobierno del CONACyT de la siguiente manera: *Así como dos integrantes de los grupos parlamentarios de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, miembros de las comisiones de ciencia y tecnología.*

De esta manera, los miembros del Poder Legislativo entrarían entre los invitados de la Junta de Gobierno para formar parte de ella. Por lo que, en el caso de la implementación de la reforma presentada, implicaría poner a los legisladores como parte de los tomadores de decisiones en el CONACyT. Es notable que los ejemplos puestos en la exposición de motivos (Inmujeres, INPI, Inaes e INE) incluyen a representantes del Poder Legislativo como participantes con voz, pero sin voto. Es decir, los legisladores en cuestión son invitados. El ejemplo del Consejo General del INE es el único donde los consejeros del Poder Legislativo se consideran miembros, nuevamente tienen voz, pero tampoco tienen voto.

En ese orden de ideas, observamos que la reforma en análisis generará conflictos de competencia entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, toda vez que, según se desprende de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Órgano de Gobierno (Junta de Gobierno, para el caso del CONACyT) ... *ejercerá sus facultades con base en las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por esta Ley establezca el Ejecutivo Federal*, con lo que queda claramente establecido que es el Poder Ejecutivo quien está facultado para regir en esta materia, y toda vez que la propuesta versa sobre incluir a legisladores en la Junta de Gobierno del CONACyT, pueden verse invadidas las funciones encomendadas a uno de los órganos estatales que conforman a dicho Poder.

Lo anterior se refuerza cuando se aprecia que, salvo en el caso del INE, los legisladores participan como invitados y no como integrantes de los órganos ya señalados, además de que cuentan con voz, pero no voto, caso que no resulta aplicable en la presente propuesta de reforma, ya que, al ser integrantes de la Junta de Gobierno, los legisladores podrían contar con voz y voto.

Por lo que observamos, el contenido de la propuesta de esta porción normativa es inviable jurídicamente, toda vez que contraviene la división de poderes.

No omitimos señalar que la legisladora, en su Exposición de Motivos, señala la intención de integrar a las legisladoras y los legisladores de las Cámaras del Congreso de la Unión como invitados a formar parte de la Junta de Gobierno del CONACyT, lo que pudiera reflejar la intención de la propuesta en el sentido de garantizar que miembros del legislativo sean parte de las discusiones (con voz, pero sin voto) de la Junta de Gobierno del CONACyT. De la misma manera, se aprecia que la proponente no pretende invadir competencias, sino generar mecanismos para ejercer las que ya tienen los legisladores. Es decir, la proponente considera que los legisladores tienen atribuciones consultivas como parte del poder legislativo. Al respecto, en la página refiere que *las legisladoras y legisladores podrán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales realizar aportaciones en materia legislativa, presupuestaria y de gestión para que el CONACyT cumpla con su objeto de creación*. No obstante, observamos que tales intenciones pudieran no reflejarse en el contenido del enunciado normativo propuesto.

También observamos que los ejemplos presentados en la Exposición de Motivos, sobre legisladores como invitados a consejos y juntas de gobierno, únicamente implican la representación del Poder Legislativo a través de una o dos personas. El único caso donde se exige diversidad política es en el Instituto Nacional Electoral, cuyos fines están acordes con esa exigencia de representación de diversidad política, pero no aplican al caso del CONACyT.

Por otra parte, el enunciado a *las comisiones de ciencia y tecnología* resulta inexacta, y aludir únicamente a la comisión del Senado (Comisión de Ciencia y Tecnología), mientras que deja fuera a la comisión de la Cámara de Diputados (Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación).

Por lo expuesto y argumentado en este punto de análisis, esta Comisión considera no oportuna la propuesta de modificación por lo que hace a esta parte de la Iniciativa presentada.

QUINTO. Finalmente, las disposiciones transitorias únicamente hablan de la entrada en vigor de las reformas al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que inicialmente es acorde a la técnica legislativa. No obstante, notamos que no se incluyen disposiciones finales que determinen las adecuaciones que se deban realizar para la implementación de la reforma, lo que se maximiza si tomamos en cuenta que el mismo artículo que pretende reformarse, es decir, el artículo 5 de la Ley Orgánica del CONACyT dispone que su reglamentación deberá establecerse en el Estatuto Orgánico. Por lo anterior, observamos que, si se opta por hacer modificaciones al artículo 5, estas pueden considerar que los artículos transitorios incluyan un periodo de tiempo para la adecuación del citado Estatuto. De lo contrario, se corre el riesgo de que las reformas no puedan implementarse por falta de su reglamentación en el referido Estatuto.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, incluyendo el punto CUARTO de estos considerandos, se propone la modificación al artículo transitorio para incluir únicamente que la reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación, puesto que no se estaría incluyendo en la reforma la incorporación de legisladores en la Junta de Gobierno del CONACyT.

Como puede apreciarse, del análisis realizado por este Órgano Legislativo en uso de sus atribuciones, se considera que la Iniciativa no es contraria al marco constitucional

ni contraria al marco convencional y no contraviene el marco reglamentario. Sin embargo, la parte relativa a la incorporación de representantes del Poder Legislativo a la Junta de Gobierno del CONACyT son innecesarias e invaden esferas de competencia de otros poderes.

V. IMPACTO PRESUPUESTARIO

El Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados realizó la Evaluación de Impacto Presupuestario, en términos del artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, genera un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

El objeto de dicho estudio es determinar si la propuesta del iniciante genera un impacto presupuestario y, en ese contexto, se transcribe el contenido de la evaluación que se realizó por el Centro de Estudios de Finanzas Públicas:

"Al respecto se comenta, que la actualización de denominaciones, así como la adición al Consejo de Ciencia y Tecnología de dos integrantes de Grupos Parlamentarios, miembros de la Comisión de Ciencia y Tecnología, no generan un gasto al erario federal.

*En conclusión, se determina que la eventual aprobación de la propuesta planteada en la iniciativa **no generaría un impacto presupuestario** por ser de orden normativo."*

En ese orden de ideas, se puede concluir que la presente Iniciativa resulta viable desde el enfoque presupuestal, ya que la eventual modificación de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología no implica el aumento del presupuesto.

VI. DECRETO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las legisladoras y los legisladores integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, estimamos

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA OLGA LUZ ESPINOSA MORALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

procedente aprobar con modificaciones la iniciativa en comento, por lo que sometemos a consideración del pleno de esta soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Artículo Único. Se reforma el artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante CONACyT, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la **Ciudad de México**.

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 31 de mayo de 2022.

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación





LXV

Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, suscrita por la Diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del PRD.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Villa Villegas (MORENA)	A favor	77ED8D33F287BBB3CD7DE8313CF6 4D39DD85FF20FABCF7C336DCB134 9868BFA17E5B7E372784CEFB6513A 8111B41B65ACCE7C83563FC637241 73794A05C513EA
 Ana Karina Rojo Pimentel (PT)	A favor	B1F112379E3C4D0B27E86136A13065 B550E13ECD750C06BBF62C179CE8 4ED2257E75D37E462832CCFAB334B 45CA738B851DA3BD979A6A350A793 2B07EE22361D
 Antonio de Jesús Ramírez Ramos (PVEM)	A favor	5C86DE20C18846A65B3F22E19579F 8C0FF9606AB46DBAD73B6DC7B749 83D414E359916834B2F5C502647B06 BD487711DAC91384242AA795F5A61 7AEB58E8B2AE
 Araceli Celestino Rosas (PT)	A favor	B7E7871147396BDDF2A38890DE36A FF727291191ACBC6B6A62653E3190 5F21A59EEACD2BB8B76E85D6A8B2 CA1C1D4A87FD04815633E40555C86 C740A4685B039

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, suscrita por la Diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del PRD.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Blanca Carolina Perez Gutierrez

(MORENA)

A favor

D2580501E8FC4740F5EBBB293592A
2E7F64AC4F4F0A4CDCA972680F636
E1B1C8A93C2F703A6315EAA37DC50
52FCC0415B390CD33AD1C35798A02
52201D57242C



Brasil Alberto Acosta Peña

(PRI)

A favor

F0E077784702D2D5F649F15EDB02F
E80178F4905E253A0C4D6008176DE
5908E165EDCB759CCFC963CAC729
F069FC6DDE29D7898D92CF6FE96E
F9424D4BDAFF2D



Carlos Francisco Ortiz Tejada

(MORENA)

A favor

27ADCE422FF46D3208B69AA165E57
42A8A87EE0C7F3E7D0610737C78BF
80C77ACD2C1A9B6444518E1AFF57A
BEF1C926595564DB8334299663473D
D049970961F



Carlos Madrazo Limón

(PAN)

A favor

E1DED117096F9CC902041DA02012B
9D2C7FB8B5B1FC2C2A06CA73B689
4888A356C57451AE8C9C2397ABB84
A54EAEF5556AD39F6ED97C812A38
D2D8AD73BC5A17



Dulce Maria Silva Hernandez

(MORENA)

A favor

AA7237D90D26AA4B0F06FE9B5DB67
D55AC0620E5A852900AB9FD12836A
09E07AA2C8D160D777E79D72C79FC
952A7338903F7DBD53FAB3E79BD8E
D07CB38C17C5

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, suscrita por la Diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del PRD.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Ector Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

8E165C776C5C5D5CBE8A4367A02F8
AAE319CFEF625BF004ED5DA29CC3
E16433EBD474662A4ACED7F319328
552EB54060D2AC0E9067D51C79BF7
B18C4DAD5305C



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

(PRI)

A favor

EB51A4411AC3E2A9C25C3E0A02888
AA59B012B0146CC950AEF6D363898
1E12D9BC0D95122EC14226BEABBB
5A10FB47C55036E12CC0E7372FE19
5EF8F827D4853



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

(PAN)

A favor

CF88CB3A102AEDA5B464491D6B99
CD4A49C6D9FA7517FF535829A372E
F0776BF4A3C26F0288C67D73E7BE8
7820BCF506F41953E89A0089640E04
2269D73F9CDD



Ignacio Loyola Vera

(PAN)

Ausentes

D17BD88CA1310668763F9AF19D3F5
E62A1E0C2AF62C0570CF8F9521257
78EFE860EE1FBCBE7E5F80B6E750
E92B239E850F527915BD655CEED98
58DA56B6EA289



Javier Joaquín López Casarín

(PVEM)

A favor

AD99FDB56A81156BE1FCE9D33BC3
008CF77CAA081221AE81197F92AE2
8D0221B1B2E17EF7426687B38EC44
7180B1E1F0259B00E13A78E631D8C
7E8B4A034147C

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, suscrita por la Diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del PRD.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Jesús Roberto Briano Borunda

(MORENA)

A favor

D5ED5862EA022737FA1E5A0A6FF57
709BD9BFF52EF346A397E9C3C76B8
6B9A6A79BAFDFD519195C5153CA3
AF41A0C4057E36CBA2EF1758C244
CEF95AB45070A5



José Miguel de la Cruz Lima

(MORENA)

A favor

720DEC619452F59773C5E7D766D38
D0788D5A6C1BB03EF51C8A4E18C4
2603BEAA13CED984B94B831487DA3
EA30DA39391E24EFC EE06643ADEC
44DFDA93A7106F



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

A8A8F3FD9F2B63D8F3ED832962C9E
351B160D07DA7FF9B892218AFB2F0
E9CCF8BD7C3F1CB4D014B62B93E4
617395FA34F1AFC962A52B70DEC15
78D47501D75A4



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA)

Ausentes

3100A4C0CD62C70BD1C825778014C
D10B6E1B89BB95F108DF9E339DA58
E5A5D1FDD800FE9232D51E7EC4436
48DE801C3588F67578CF873AD06A3
0D0B8E850294



Klaus Uwe Ritter Ocampo

(MORENA)

A favor

C9D63E2EAC2D1433D7EE2B9384482
08B8BD CD43D2869FEBA66218BC3A
D9072FD8855E8E1672E9328B2566C
89A39DBD4EF2AE2CCC743E31CF27
ECC1902C1F91C7

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, suscrita por la Diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del PRD.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

700D3273D489B6CEFB57DE08B7847
24E85AB95E207B5D5A96B0FF91FC4
3616EA2DEFBD50CD977E326264684
CAE29897B83A57BE14782A844209C
D04FFAD8E1EE



María Eugenia Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

FF06E9A34AF964BCDF5ADD4158530
F08A7FBA672875528BD7F72583A81
E6DC7050475F13750CA8FB7FD8283
1F0119B375BA34ACA1B95BA96DBC
F0EEADEB0CED5



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

DF72E184E7B4A58350F81214C37DC
1517EE5B7323FCFB86660C892304E
3A042BFFE3132C16800A08FD287404
3723EE373289C3C71E71DF0DD64A1
E237A94524B



Martín Sandoval Soto

(MORENA)

A favor

7B93985436758313404190F63D31440
40CC3D9E273FF82BB5BC1B55AED8
6E3759AC4A896ABE92A88CE0A9FC
F5B5F25D822884A0363341AD0D89A
0BDEEB803B8C



Mauricio Cantú González

(MORENA)

A favor

6E18D5E09F3D6232B9C3B76F2ADE8
501897A178CB5FF5A9C36DDD67320
67C5F39B39B20E65526B68B828339C
5CB1AB05BA3C47593F796428B2510
05748EB09A4

Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, suscrita por la Diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del PRD.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Miguel Torruco Garza

(MORENA)

Ausentes

19461B0C55AA0B9F80796C4BA5BA1
613E417AAECFC5F7DDB37841DBF8
C6E9836958C42FD28F6A13D658FEA
C80CE3659A9099F8079B0C9086E94
D655FCE64E6E6



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

Ausentes

69BAAA8EA7969D3131D67D0DF4915
E5E25E182F986B94912E345A7B20F
C6D1202CCAECA26E30BED98B9645
FBD0FFA56A471D3BF9ECBF27F98D
B3D0CD80F7908F



Patricia Terrazas Baca

(PAN)

A favor

E697E98325EC21EF7231D1B6358748
DDAAEE58487AF78F6B74E3D7AD99
D27AD4D51A3E5B87C2779D9E4666B
AD2C2C726C372CD6964A50BE98833
DF9CCF436DF1



Sayonara Vargas Rodríguez

(PRI)

A favor

197BB355A3D0B30CABF24C8596321
3B8665611F1B89A59F19E66F4F1161
BC6464104A9FDF61C1C32905CBDB
77372FC74062FAC636D4AE1BE393C
8CD87390FA2F

Total 28